



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el artículo 446 y 110 del C.G.P. se procede a dar traslado de la liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del expediente que a continuación se relaciona:

	Medio de Control	Demandante	apoderado	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2018-00034	RAUL ANTONIO OSPINO VIZCAINO	JOSE MANUEL GONZALEZ VILLALBA	COLPENSIONES	22/06/2021	24/06/2021
2.	2016-00087	DICON SAS INGENIERIA E INVERSIONES	JHAN CASTRO QUIÑONES	EMPAGAL AS ESP	22/06/2021	24/06/2021
3.	2019-00129	EFRAIN OCHOA HERRERA	CARLOS DANIEL FAJARDO OZUNA	COLPENSIONES	22/06/2021	24/06/2021

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día; así mismo en la página web de la Rama Judicial, Hoy veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).


AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
SECRETARÍA